

CORTE DE APELACIONES SANTIAGO  
Santiago, seis de enero de dos mil veintidós.  
Sala: Novena

Rol Corte: Penal-56-2022

Ruc: 2100145261-1

Rit : O-762-2021

Juzgado: 3° JUZGADO DE GARANTIA DE SANTIAGO

Integrantes: el Ministro señora Dobra Lusic Nadal, el Ministro (S) señora Maria Ines Lausen Montt y el Abogado Integrante señor Rodrigo Antonio Montt Swett

Relatora: Consuelo Escobar.

Digitadora: Belén Díaz J.

Fiscal: Marcia Allende

Defensor: Karinna Fernández.

Ministerio del Interior y Seguridad Pública: Violeta Arriagada.

Consejo de Defensa del Estado: Alma Sánchez.

Querellante: Marco Aguilar.

Imputado: Nicolás Andrés Piña Palomera.

Santiago, seis de enero de dos mil veintidós.

**Visto y oídos los intervinientes:**

1°.- Que en primer término debe tenerse presente que el principio de inocencia, que se ha invocado en la audiencia, se conmueve por la voluntaria actuación personal del individuo al incurrir en un hecho que reviste caracteres antijurídicos, de tal modo que la aplicación del régimen procesal penal a su respecto no puede considerarse a priori una actividad abusiva o infractora por parte del Estado.

2°.- Que en el caso de autos concurren las exigencias de las letras a) y b) del artículo 140 del Código Procesal Penal lo que no ha sido discutidos por los intervinientes.

3°.- Que la necesidad de cautela mediante la medida cautelar de prisión preventiva, emana y tiene su fundamento en la forma y circunstancias de comisión de los delitos de naturaleza común, por los que se encuentra actualmente acusado el imputado. Así como la pluralidad y gravedad de los mismos, situación que no se altera por el mero transcurso del tiempo ni el avance del procedimiento ambos, circunstancia que no concurren en el caso de autos, pues el tiempo no ha excesivo y ya se encuentra acusado el imputado.



4°.- Que por los fundamentos expresados, esta Corte estima necesario mantener la medida cautelar de prisión preventiva del imputado, por considerarlo un peligro concreto para la seguridad de la sociedad.

Por estas consideraciones, **se revoca** la resolución apelada de fecha cuatro de enero en curso, dictada por el Tercer Juzgado de Garantía de Santiago, y en consecuencia se declara que se mantiene la medida cautelar de prisión preventiva del imputado Nicolás Andrés Piña Palomera.

**Comuníquese por la vía más expedita.**

Resolución incluida en el Estado Diario de hoy.



Pronunciado por la Novena Sala de la C.A. de Santiago integrada por Ministra Dobra Lusic N., Ministra Suplente Maria Ines Lausen M. y Abogado Integrante Rodrigo Antonio Montt S. Santiago, seis de enero de dos mil veintidós.

En Santiago, a seis de enero de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.